Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 140 - Viernes, 20 de julio de 2018

página 190

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 26 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 673/2016. (PP. 2024/2018).

NIG: 4109142M20160001693.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 673/2016. Negociado: 1N.

De: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: Fiber Ducts España, S.L. y Jaime Reyes Pinzón.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 673/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de Makro Autoservicio Mayorista, S.A. contra Fiber Ducts España, S.L. y Jaime Reyes Pinzón sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 576/2017

En Sevilla, a 2 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- Parte demandante: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.
- Parte demandada: Fiber Ducts España, S.L. y Jaime Reyes Pinzón, en rebeldía. Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Makro Autoservicio Mayorista, S.A. contra Fiber Ducts España, S.L. y Jaime Reyes Pinzón, y condeno a estos a pagar a solidariamente la actora la suma de 10.623,59 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fiber Ducts España, S.L. y Jaime Reyes Pinzón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

